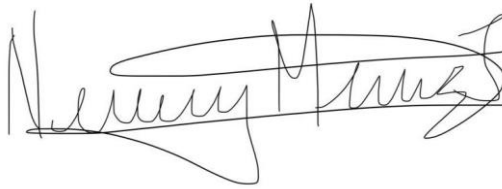


Informe Secretarial: Bogotá D.C., 10 de junio de 2022. Al Despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2019-770, informándole que la ejecutada propuso excepciones de mérito.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que las notificaciones libradas por la parte ejecutante no cuentan con el acuse de recibo, las mismas no serán tenidas en cuenta.

Sin embargo y al encontrarse satisfechos los presupuestos del artículo 301 del C.G.P., **SE TIENE NOTIFICADA** por conducta concluyente a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES del auto que libró mandamiento de pago de fecha 3 de marzo de 2020.

RECONOCER personería adjetiva a la sociedad CAL&NAF ABOGADOS S.A.S. para que actúe en calidad de apoderada principal y al abogado SANTIAGO BERNAL PALACIOS para que actúe en calidad de apoderado sustituto, ambos, de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CORRER traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, de las excepciones de mérito propuestas por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, de conformidad con lo reglado en el artículo 443 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

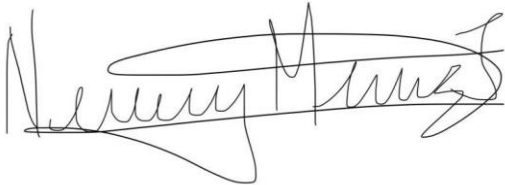


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 22 de marzo de 2023.

Por ESTADO N° 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario